

Dictamen de viabilidad técnica

Bases para obtener un dictamen de viabilidad técnica de conformidad con la oferta educativa en la entidad:

De conformidad con las acciones de planeación regional para la programación detallada, así como los análisis estadísticos de la oferta y demanda en los servicios educativos, se tiene a bien establecer los criterios y requisitos bajo los cuales se dictaminará la viabilidad técnica.

Los requisitos deberán ser presentados en la Dirección de Planeación con un horario de recepción de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 y viernes de 09:00 a 13:00.

Requisitos:

- 1) Oficio de solicitud para obtener el dictamen de viabilidad técnica, dirigido a la Dirección de planeación y firmado por la persona física o representante legal de la persona moral que pretenda solicitar autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en dicho escrito se deberá especificar lo siguiente:
 - Población máxima a la que se pretende prestar el servicio educativo de conformidad con las dimensiones del inmueble, las especificaciones establecidas en los acuerdos por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios específicos para cada nivel emitidos por la Secretaría de Educación Pública y/o las normas emitidas por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa.
 - Para el caso de personas morales el representante o apoderado legal deberá señalar bajo protesta de decir verdad que cuenta con la atribución y capacidad legal para realizar actos de administración y que la misma no ha sido revocada.
 - Correo electrónico por el que autorice oír y recibir todo tipo de notificaciones de conformidad con el artículo 38 de la Ley de procedimientos administrativos para el estado de Chiapas.
- 2) Fotocopia legible de identificación oficial, debiendo presentar su original para cotejo.
- 3) Croquis de ubicación del inmueble en donde pretenda impartir el servicio educativo incluyendo coordenadas (utilizar herramientas de mapas digitales).
- 4) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de emisión en donde pretenda impartir el servicio educativo.

Las solicitudes se analizarán bajo las siguientes bases:

1. Se deberá respetar la zona de influencia de los servicios educativos de la siguiente forma:

- Para el nivel educativo de **preescolar**, no deberá existir otro inmueble que preste el servicio educativo del mismo nivel, a menos de 1 kilómetro o 15 minutos caminando; considerando para su medición la ruta más corta por vialidades públicas disponibles.
- Para el nivel educativo de **primaria**, no deberá existir otro inmueble que preste el servicio educativo del mismo nivel, a menos de 2 kilómetros o 30 minutos caminando; considerando para su medición la ruta más corta por vialidades públicas disponibles.
- Para el nivel educativo de **secundaria**, no deberá existir otro inmueble que preste el servicio educativo del mismo nivel, a menos de 3 kilómetros o 45 minutos caminando; considerando para su medición la ruta más corta por vialidades públicas disponibles.
- Para el nivel educativo de **bachillerato**, no deberá existir otro inmueble que preste el servicio educativo del mismo nivel, a menos de 4 kilómetros o 55 minutos caminando; considerando para su medición la ruta más corta por vialidades públicas disponibles.

2. En caso de no cumplir con el numeral que antecede, se tomará en cuenta para los niveles de primaria, secundaria y bachillerato la demanda potencial y la absorción.

- Para determinar este punto se tomará en cuenta que la demanda potencial supere en un 30% la absorción del plantel o planteles que se encuentren dentro del área de influencia antes mencionado.

(La información correspondiente se conformará a partir de los datos generados por la presente Dirección en el ámbito de sus atribuciones)

Plazos:

La solicitud será resuelta en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su presentación.